



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1583)

01 JUN. 2016

"Por la cual se asignan cincuenta y nueve (59) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudad Caribe, ubicado en el municipio de Barranquilla en el Departamento del Atlántico y cuyo oferente es Grama Construcciones S.A."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió, libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta el parágrafo 4º del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA") tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

"Por la cual se asignan cincuenta y nueve (59) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudad Caribe, ubicado en el municipio de Barranquilla en el Departamento del Atlántico y cuyo oferente es Grama Construcciones S.A.".

Que según prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV al momento del desembolso, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV al momento del desembolso al oferente.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberá responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo

"Por la cual se asignan cincuenta y nueve (59) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudad Caribe, ubicado en el municipio de Barranquilla en el Departamento del Atlántico y cuyo oferente es Grama Construcciones S.A."

2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo determinado en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se notificó que el proyecto Ciudad Caribe, ubicado en el municipio de Barranquilla en el Departamento del Atlántico y cuyo oferente es Grama Construcciones S.A, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Ciudad Caribe, ubicado en el municipio de Barranquilla en el Departamento del Atlántico y cuyo oferente es Grama Construcciones S.A, e identificado en proceso con el código unificado 1017, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorando No. 2016IE0005616 del 24 de Mayo de 2016, la Subdirección de Subsidio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares correspondientes al Cierre Financiero No. 48.

Que según lo advierte el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de Fonvivienda se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por Fonvivienda.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del subsidio familiar de vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente.

"Por la cual se asignan cincuenta y nueve (59) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudad Caribe, ubicado en el municipio de Barranquilla en el Departamento del Atlántico y cuyo oferente es Grama Construcciones S.A."

Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda.

Que en virtud de lo enunciado en el párrafo anterior, esta asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

Que en cumplimiento de lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero se encargará como mínimo de: a) Tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos, y b) Ordenar los pagos que deban realizarse en el marco del contrato de fiducia mercantil. En desarrollo de esta función, el Comité Financiero podrá definir los procedimientos, requisitos y condiciones a que se sujetarán cada uno de los pagos que realice la fiduciaria en desarrollo del contrato.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.4.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil ciento ochenta y nueve millones trescientos nueve mil ochocientos setenta y cinco pesos M/cte. (\$ 1.189.309.875,00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el Decreto 1077 de 2015 en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.2.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar cincuenta y nueve (59) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores

"Por la cual se asignan cincuenta y nueve (59) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudad Caribe, ubicado en el municipio de Barranquilla en el Departamento del Atlántico y cuyo oferente es Grama Construcciones S.A."

VIPA, por valor de mil ciento ochenta y nueve millones trescientos nueve mil ochocientos setenta y cinco pesos M/cte. (\$ 1.189.309.875,00), para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, que cumplieron requisitos para el proyecto Ciudad Caribe, ubicado en el municipio de Barranquilla en el Departamento del Atlántico y cuyo oferente es Grama Construcciones S.A, e identificado en proceso con el código unificado 1017, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 96 de 2016, como se relaciona a continuación:

CIUDAD CARIBE Cod. 1017									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLMV	Condicion del Hogar para la Asignacion (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
1	52348	3731034	ARTURO FABIO	CORONELL ARIAS	\$ 2.578.000,00	13/01/2015 17:39	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
2	92594	7468875	JORGE ERNESTO	ARANGO RESTREPO	\$ 25.774.000,00	29/03/2016 07:32	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
3	93728	22438425	MIRNA DOLORES	MARTINEZ SARMIENTO	\$ 2.490.794,00	28/04/2016 14:28	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
4	70266	22511123	NANCY SOFIA	AVILA ALBA	\$ 6.472.421,00	08/05/2015 17:42	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
5	92558	22515963	JOCELYNS KATHERINE	GUELL MUÑOZ	\$ 2.258.668,00	28/03/2016 07:44	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
6	93729	22551889	CLAUDIA JOSEFINA	GOMEZ ZABALETA	\$ 4.764.942,00	28/04/2016 14:31	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
7	93710	22589032	MONICA DEL CARMEN	ROMERO PLAZA	\$ 3.562.256,00	28/04/2016 10:39	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
8	93697	26117271	PAULA	BERRIO	\$ 5.826.450,00	28/04/2016 09:54	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
9	92550	30658131	RAMONA	ARGEL MARMOL	\$ 4.515.354,00	23/03/2016 16:15	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
10	92565	32581206	ALEXA DEL CARMEN	BOSSIO VALLE	\$ 2.414.275,00	28/03/2016 08:17	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
11	92559	32719118	JACKELINE DEL CARMEN	CARDENAS PEREZ	\$ 2.260.236,00	28/03/2016 07:49	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
12	92548	32773740	YARLITH	CONTRERAS LAZZO	\$ 5.086.180,00	23/03/2016 16:01	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
13	92553	32776385	MARGARITA ROSA	PALACIO BLANCO	\$ 2.552.129,00	23/03/2016 16:41	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
14	59180	32777748	GLENDA BEATRIZ	ESTRADA ANDRADE	\$ 2.878.683,00	11/03/2015 08:36	25,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
15	43299	32816708	EDILSA DEL SOCORRO	MONSALVO AYALA	\$ 2.619.440,00	28/11/2014 14:45	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
16	93722	32844023	ROSA MARIA	TORRES POLO	\$ 2.524.861,00	28/04/2016 13:59	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
17	40143	32890082	ADELNIS DOLORES	PADILLA RUIZ	\$ 7.516.461,00	13/11/2014 14:36	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
18	35623	33065826	CARMEN MARIA	MACIAS VANEGAS	\$ 3.081.890,00	23/10/2014 09:43	30,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan cincuenta y nueve (59) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudad Caribe, ubicado en el municipio de Barranquilla en el Departamento del Atlántico y cuyo oferente es Grama Construcciones S.A.".

19	40516	33084429	YARLEIDY DEL CARMEN	PABUENA PACHECO	\$ 3.868.308,00	15/11/2014 11:57	25,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
20	93714	55249957	MARGARITA ROSA	FLOREZ MEZA	\$ 3.105.599,00	28/04/2016 11:03	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
21	93704	55313197	BIVIANA AGUSTINA	ESCOBAR PADILLA	\$ 2.534.857,00	28/04/2016 10:13	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
22	70036	55314187	YADIRA ROSA	ROMERO VILLEGAS	\$ 6.469.881,00	07/05/2015 17:14	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
23	24458	72006725	ELKIN ENRIQUE	CARMONA LLANOS	\$ 4.351.366,00	10/09/2014 16:34	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
24	93727	72020913	OCTAVIO	PICO QUIROZ	\$ 4.378.087,00	28/04/2016 14:25	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
25	50934	72233593	ARMANDO TULLIO	VEGA FLOREZ	\$ 3.367.532,00	07/01/2015 15:36	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
26	74323	72245661	ARMANDO JOSE	PERTUZ RODRIGUEZ	\$ 6.313.706,00	06/06/2015 09:58	25,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
27	61923	72276948	ANUAR HADITH	JIMENEZ HERRERA	\$ 5.029.388,00	25/03/2015 15:30	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
28	93724	72284789	WALTER JAVIER	NARVAEZ GARCIA	\$ 3.048.131,00	28/04/2016 14:11	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
29	92554	72341651	LEONARDO JOSE	DONADO MENDOZA	\$ 2.342.180,00	23/03/2016 16:54	25,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
30	92542	78734862	YONY DEL CRISTO	DOMINGUEZ BORJA	\$ 2.414.972,00	22/03/2016 16:19	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
31	92670	98583057	DOMINGO	GARCIA LEMUS	\$ 5.374.396,00	30/03/2016 15:32	30,00	C.C.F. CAJACOPI - B/QUILLA	FONVIVIENDA
32	93725	1002094159	YEFFERSON ALFREDO	RUIZ OLIVAREZ	\$ 5.950.000,00	28/04/2016 14:18	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
33	93732	1002421558	GERALDINES	OSPIÑO JIMENEZ	\$ 3.188.262,00	28/04/2016 14:42	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
34	70006	1022331671	NELLYS DEL CRISTO	FARRAYANS ACOSTA	\$ 2.414.000,00	07/05/2015 16:07	30,00	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIENDA
35	93562	1022360984	FABIAN	CASTAÑEDA BOGOTA	\$ 4.053.628,00	26/04/2016 10:56	30,00	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIENDA
36	93701	1042434851	CARMEN JULIA	VALLE BARRIOS	\$ 4.520.137,00	28/04/2016 10:06	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
37	92671	1042440546	FABIAN ENRIQUE	OCHOA CHARRIS	\$ 3.400.177,00	30/03/2016 15:44	30,00	C.C.F. CAJACOPI - B/QUILLA	FONVIVIENDA
38	92562	1042449990	BRAYAN DAVID	BROOKS SANCHEZ	\$ 2.430.564,00	28/03/2016 08:06	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
39	93731	1045668555	YESID FABIAN	FERNANDEZ GUEVARA	\$ 2.450.000,00	28/04/2016 14:37	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
40	38897	1045678519	NURYS ESTHER	SILVA TEJADA	\$ 4.294.418,00	08/11/2014 10:05	25,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
41	32921	1045685690	KATHERINE MARIA	VILORIA MARQUEZ	\$ 3.597.529,00	15/10/2014 16:34	25,00	C.C.F. DE BARRANQUILLA - COMBARRANQUILLA	FONVIVIENDA
42	92549	1045708606	RICARDO ANDRES	BARROS MONTERO	\$ 2.520.382,00	23/03/2016 16:08	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
43	92555	1048207589	JORGE ARMANDO	DE LA ASUNCION QUINTERO	\$ 2.595.690,00	23/03/2016 16:59	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
44	92395	1051417733	MIGUEL ANGEL	RODRIGUEZ ARTUZ	\$ 2.263.000,00	17/03/2016 08:09	30,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan cincuenta y nueve (59) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudad Caribe, ubicado en el municipio de Barranquilla en el Departamento del Atlántico y cuyo oferente es Grama Construcciones S.A."

45	37271	1065638753	MARIA ISABEL	RODRIGUEZ CASTRILLO	\$ 4.879.460,00	30/10/2014 15:07	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
46	92561	1129511745	CAROLINA JUDITH	HEREIRA GUERRA	\$ 3.046.158,00	28/03/2016 08:01	25,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
47	93715	1129519045	MARYURIS DEL CARMEN	MENDOZA GOMEZ	\$ 2.462.728,00	28/04/2016 11:11	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
48	93735	1129532089	JUDY MARIA	GONZALEZ GARCIA	\$ 2.257.819,00	28/04/2016 15:36	30,00	C.C.F. CAJACOPI - B/QUILLA	FONVIVIENDA
49	21211	1140821513	SABINA PAOLA	AVILA MARTINEZ	\$ 3.180.532,00	27/08/2014 17:31	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
50	93716	1140855442	ANDRES FELIPE	VERGARA MENDOZA	\$ 7.590.584,00	28/04/2016 11:17	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
51	92658	1140857113	JENNYFER PAOLA	CARMONA JIMENEZ	\$ 2.430.479,00	30/03/2016 13:55	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
52	92564	1140869863	ALVARO JOSE	RODRIGUEZ GOMEZ	\$ 2.500.000,00	28/03/2016 08:12	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
53	93730	1143122907	KELLY PATRICIA	REBOLLEDO OSPINO	\$ 2.535.483,00	28/04/2016 14:33	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
54	93713	1143130372	YEISON STEVEND	OLIVERO CHARRIS	\$ 2.441.363,00	28/04/2016 10:55	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
55	92552	1143226383	MAURICIO	VERGARA MUSLACO	\$ 4.286.703,00	23/03/2016 16:32	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
56	92556	1143238567	JOHANA ALEXANDRA	TORRES OCHOA	\$ 2.530.058,00	23/03/2016 17:16	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
57	92551	1143427089	NELCY MARGARITA	JARAMILLO GUZMAN	\$ 2.417.164,00	23/03/2016 16:25	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
58	62364	1143431949	JOSE LUIS	COLLANTE FONG	\$ 2.731.713,00	27/03/2015 16:06	30,00	COMFAMILIAR DEL ATLANTICO	FONVIVIENDA
59	92397	1143434389	LINDA ESTEFFANIA	RUBIO RODRIGUEZ	\$ 2.306.763,00	17/03/2016 08:15	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS								\$ 1.189.309.875,00	

Según lo prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto de los Subsidios Familiares de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda señaladas en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.1. del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

ARTICULO SEGUNDO.- El valor anunciado en el artículo anterior, se tendrá que ajustar para cada uno de los hogares relacionados en el presente acto administrativo, al valor del salario mínimo legal mensual vigente del año en curso, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido en los términos de referencia en atención a lo dispuesto en el párrafo del artículo 2.1.1.3.1.2.1 del libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO TERCERO.- De acuerdo a lo determinado por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto

"Por la cual se asignan cincuenta y nueve (59) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudad Caribe, ubicado en el municipio de Barranquilla en el Departamento del Atlántico y cuyo oferente es Grama Construcciones S.A."

1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

ARTICULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Ciudad Caribe, ubicado en el municipio de Barranquilla en el Departamento del Atlántico y cuyo oferente es Grama Construcciones S.A, e identificado en proceso con el código unificado 1017, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, numeral 3, artículo 2.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEXTO.- La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, sub- subsección 3, artículo 2.1.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

"Por la cual se asignan cincuenta y nueve (59) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudad Caribe, ubicado en el municipio de Barranquilla en el Departamento del Atlántico y cuyo oferente es Grama Construcciones S.A.".

ARTICULO SEPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

01 JUN. 2016



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo

Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

Aprobó: Arelys Bravo Pereira 
Revisó: Claudia Paris
Proyectó: Dilia Acuña 